

RESOLUCIÓN No. 018-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 5, UBICADO EN LA REGIÓN DEL PRADO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0211 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

0 6 FEB 2024

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/01/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.967.562, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, del predio denominado LOTE 5, ubicado en la región del Prado, jurisdicción del municipio de Montería, con área de seis mil ciento sesenta y siete metros cuadrados (6.167,00 m2), identificado con Referencia Catastral No. 00-01-00-0004-0201-0-00-00000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-186377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo al plano allegado al expediente el solicitante requiere dividir el inmueble de la referencia en cuatro (4) lotes de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Lote cinco - uno (5-1): mil cuatrocientos metros cuadrados (1.400,00 m2), Lote cinco - dos (5-2): dos mil trescientos treinta y siete metros cuadrados (2.337,00 m2), lote cinco - tres (5-3): mil ciento sesenta y tres metros cuadrados (1.163,00 m2) y lote cinco - cuatro (5-4): mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados (1.267,00 m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-23-0211** quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO.

 Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 140-186377 de fecha 20 de octubre de 2023 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Montería.

 Copia del estado de cartera por concepto de impuesto Predial Unificado con consecutivo No. 20230022434 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 17 de octubre de 2023.

Además, se anexaron:

 Copia de la Escritura Pública No. 527 del 28 de febrero de 2023 de la Notaria Segunda de Montería.

Copia de la Licencia Profesional No. 01-1347, del Topógrafo ALFONSO MANUEL

LAFONT BERNAL, con copia de su vigencia actualizada.

 Original del contrato de promesa de compraventa debidamente firmado por YOMAIRA ESTELLA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 50.907.156 y JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.967.562, de fecha 21 de diciembre de 2023.



Cyrad-

Página 1 de 5



RESOLUCIÓN No. 018-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 5, UBICADO EN LA REGIÓN DEL PRADO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0211 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/01/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

0 6 FFB 2024

- Copia de la cédula de ciudadanía de YOMAIRA ESTELLA PADILLA.
- Original del contrato de promesa de compraventa debidamente firmado por WILLIAM RAFAEL LOZANO ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.487.086 y JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.967.562, de fecha 21 de diciembre de 2023.
- Copia de la cédula de ciudadanía de WILLIAM RAFAEL LOZANO ACEVEDO.
- Original del contrato de promesa de compraventa debidamente firmado por **JAVIER ENRIQUE VELLOJIN OTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.965.856 y JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.967.562, de fecha 21 de diciembre de 2023.
- Copia de la cédula de ciudadanía de JAVIER ENRIQUE VELLOJIN OTERO.
- Original del contrato de promesa de compraventa debidamente firmado por **NELLY** DE JESUS MONTIEL DE RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34959052 y JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.967.562, de fecha 21 de diciembre de 2023.
- Copia de la cédula de ciudadanía de NELLY DE JESUS MONTIEL DE RAMOS.
- Original del oficio de manifestación existencia de contratos de compraventa por debajo de lo indicado en la UAF, suscrito por JULIO CARLOS RAMÓS OQUENDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.967.562, de fecha 21 de diciembre
- Un (01) ejemplar y una (01) copia de los planos impresos del proyecto de subdivisión firmados por el Topógrafo ALFONSO MANUEL LAFONT BERNAL, con Licencia Profesional No. 01-1347, legalmente responsable de la información contenida en

CUARTO: El artículo 44 de la Ley 160 de 1994 ha señalado taxativamente lo siguiente: "ARTICULO 44.- Salvo las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA como unidad agrícola familiar para el respectivo municipio o zona. En consecuencia, so pena de nulidad absoluta del acto o contrato no podrá llevarse a cabo actuación o negocio alg<mark>un</mark>o del cual resulte la división de un inmueble rural cuyas superficies sean inferiores a la señalada como unidad agrícola familiar para el correspondiente municipio por el INCORA"

QUINTO: Revisada la solicitud se constató que el proyecto de la referencia se ajusta a la excepción contemplada en la Ley 160 de 1994, en su artículo 45, literal b, el cual reza lo siquiente: "ARTICULO 45. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior: -b) los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola", es decir con lo contemplado en el artículo 44 de la ley 160 de 1994; igualmente se cumple con lo establecido en los Acuerdo Municipal 003 de 2021, con los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes."



Urba

Página 2 de 5



RESOLUCIÓN No. 018-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 5, UBICADO EN LA REGIÓN DEL PRADO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0211 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/01/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

0 6 FEB 2024

SEXTO: El solicitante de la licencia presentó contratos de compraventa radicados en fecha 22 de diciembre de 2023, donde el titular del dominio y los compradores manifestaron y justificaron que el uso que se les dará a los predios resultantes objeto de solicitud tendrá una destinación distinta a la explotación agrícola y la cual será para vivienda campesina.

SÉPTIMO: Efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el

trámite correspondiente.

OCTAVO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, del predio denominado LOTE 5, ubicado en la región del Prado, jurisdicción del municipio de Montería, con área de seis mil ciento sesenta y siete metros cuadrados (6.167,00 m2), identificado con Referencia Catastral No. 00-01-00-00-0004-0201-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-186377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.967.562, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 160 de 1994, Ley 388 de 1997, Acuerdo 003 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por los solicitantes, acorde con las normas existentes a la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Topógrafo ALFONSÓ MANUEL LAFONT BERNAL, con Licencia Profesional No. 01-1347, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, en terrenos de propiedad de JULIO

CARLOS RAMOS OQUENDO.

Resultando cuatro (4) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINOS COLINDANTES	ÁREAS
5-1	Norte	35,87	Con LOTE – 3 y servidumbre en medio.	1.400,00 m ₂
				_ \

Página 3 de 5

Carrera, 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí

Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com

Montería-Córdoba



RESOLUCIÓN No. 018-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 5, UBICADO EN LA REGIÓN DEL PRADO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0211 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/01/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

0 6 FEB 2024

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINOS COLINDANTES	ÁREAS		
	Sur	33,41	Con LOTE – 5A en 28,02 m, LOTE – 5D en 5,39 m y servidumbre en medio.			
	Este	40,95	Con LOTE - 5-2 producto de esta subdivisión y servidumbre de acceso.			
	Oeste	40,25	Con LOTE – 4 y servidumbre en medio.			
5-2	Norte	56,01	Con LOTE – 3 y servidumbre en medio.	2.337,00 m2		
	Sur	56,31	Con LOTE – 5D en 28,76 m, LOTE – 5B en 27,55 m y servidumbre en medio.			
	Este	42,45	Con LOTE - 5-3 producto de esta subdivisión y servidumbre de acceso.			
	Oeste	40,95	Con LOTE - 5-1 producto de esta subdivisión y servidumbre de acceso.			
5-3	Norte	27,03	Con LOTE – 3 y servidumbre en medio.	1.163,00 m2		
	Sur	27,40	Con LOTE – 5C y servidumbre en medio.			
	Este	43,20	Con LOTE - 5-4 producto de esta subdivisión y servidumbre de acceso.			
	Oeste	42,45	Con LOTE - 5-2 producto de esta subdivisión y servidumbre de acceso.			
5-4	Norte	30,00	Con LOTE – 3 y servidumbre en medio.			
	Sur	28,29	Con LOTE – 5C y servidumbre en medio.			
	Este	43,88	Con LOTE - 6 y servidumbre en medio.	1.267,00 m2		
	Oeste	43,20	Con LOTE - 5-3 producto de esta subdivisión y servidumbre de acceso.			
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN						

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Úniço Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen,





RESOLUCIÓN No. 018-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 5, UBICADO EN LA REGIÓN DEL PRADO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0211 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023. 0 6 FEB 2024

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/01/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía

oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cyraduria Urbana Primera de Monteria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA

Curador Urbano Primero de Montería (P)

Página 5 de 5